



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cincuenta y dos minutos del ocho de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito Licenciado Luis Ramón Ramos Valenzuela, Actuario de este Tribunal, con el fin de notificar a **José Gabriel Ortega Pérez**, la sentencia de siete de los corrientes, dictada por la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dentro del expediente identificado con la clave **PES-68/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del procedimiento especial sancionador incoado por Lucía Gómez Montañez, Rodrigo Gómez Villarreal y Ramón Mauricio Rivero Romero, en su calidad de ciudadana y ciudadanos de nacionalidad mexicana, en contra de Miriam Soto Ornelas, por la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, así como la probable utilización de recursos públicos con fines electorales y promoción personalizada, consistentes en la difusión de una estrategia publicitaria a través de videos e imágenes, desplegados en la página oficial de Facebook de la denunciada; publico en los estrados de este Tribunal la presente cédula de notificación, anexando a la misma, copia debidamente sellada y cotejada de la resolución descrita en este párrafo constante en cincuenta y seis fojas útiles.-----

Lo anterior con fundamento los artículos 336, numeral 2), 337, inciso d) y 338, numeral 6) de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, así como el 35, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. -----

Por tanto, en este acto **José Gabriel Ortega Pérez**, queda debidamente notificado en términos de ley, de la sentencia recaída al expediente identificado con la clave **PES-68/2021**, que en su parte medular establece:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. EXPEDIENTE: PES-68/2021. DENUNCIANTE: LUCÍA GÓMEZ MONTAÑEZ Y OTROS. DENUNCIADOS: MIRIAM SOTO ORNELAS, JOSÉ GABRIEL ORTEGA PÉREZ Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. MAGISTRADO PONENTE: JACQUES ADRIÁN JÁCQUEZ FLORES. SECRETARIOS: LUIS ALEJANDRO CARRILLO ZUÑIGA. ROBERTO URIEL DOMÍNGUEZ CASTILLO. COLABORÓ: ALDO SINAI DURÁN GONZÁLEZ. EUGENIO BELTRÁN ZAPIÉN. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. 4. ACREDITACIÓN DE LOS HECHOS. 5. ESTUDIO DE FONDO. 6. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DE MIRIAM SOTO ORNELAS. 7. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN DEL PAN. 8. SANCIONES IMPUESTAS. RESUELVE. PRIMERO. SON EXISTENTES LAS INFRACCIONES IMPUTADAS A MIRIAM SOTO ORNELAS Y AL PAN POR *CULPA IN VIGILANDO*, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS CONSIDERADOS 4 Y 5. SEGUNDO. SON INEXISTENTES LAS INFRACCIONES IMPUTADAS A JOSÉ GABRIEL ORTEGA PÉREZ, DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONSIDERANDO 4.4.3. TERCERO. SE IMPONE A MIRIAM SOTO ORNELAS UNA MULTA DE \$43,440.00 (CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS CON CERO CENTAVOS), QUE DEBERÁ SER PAGADA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONSIDERANDOS 6, 6.1, 6.2, 6.3. CUARTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN IMPUESTA EN EL TERCER PUNTO RESOLUTIVO, DESE VISTA A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A EFECTO DE QUE PROCEDAN A SU COBRO CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE. QUINTO. SE AMONESTA PÚBLICAMENTE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL CONSIDERANDOS 7, 7.1, 7.2 Y 7.3. SEXTO. TODA VEZ QUE SE DECLARAN EXISTENTES LAS INFRACCIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR PARTE DE MIRIAM SOTO ORNELAS EN SU CALIDAD DE SERVIDORA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE MEOQUI, CHIHUAHUA, SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE COMUNIQUE LA PRESENTE SENTENCIA AL AYUNTAMIENTO REFERIDO, A FIN DE QUE SE PROCEDA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES Y, EN SU CASO, APLIQUE LAS SANCIONES QUE CONFORME A DERECHO SEAN CONDUCENTES. SÉPTIMO. UNA VEZ QUE CAUSE ESTADO LA PRESENTE SENTENCIA, HÁGASE LAS ANOTACIONES CORRESPONDIENTES AL CATÁLOGO DE SUJETOS SANCIONADOS DE ESTE TRIBUNAL. NOTIFIQUESE, CONFORME A DERECHO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA CON RELACIÓN A LOS RESOLUTIVOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMERALES PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, SEXTO Y SÉPTIMO Y POR MAYORÍA DE VOTOS CON RELACIÓN AL NUMERAL QUINTO, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA MAGISTRADA ROXANA GARCÍA MORENO Y EL MAGISTRADO HUGO MOLINA MARTÍNEZ. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento de **José Gabriel Ortega Pérez**, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula. **Doy Fe.**

LIC. LUIS RAMÓN RAMOS VALENZUELA
ACTUARIO